



REF: Resuelve solicitudes de Estados de Excepción de Educación Media, correspondiente a la Beca Presidente de La República, año 2017, Región de Coquimbo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 685

LA SERENA, 25 de Julio de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y su reglamento orgánico; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Educación N°5311 de 1968 y sus modificaciones; Decreto Ley N°180 de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N° 008 de 1986 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que delega atribuciones a los Directores Regionales; el Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación y sus modificaciones; Ley N°20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 2368 de 07/11/2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB que aprueba el Manual de Procedimientos Beca Presidente de La República, Proceso 2016-2017; Resolución Exenta N° 283 de Junaeb Dirección Regional de Coquimbo, en donde constituye para el año 2017, El Consejo Regional Beca Presidente de La República y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendida la Beca Presidente de la República.
2. Que, en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector público para el año 2017, contempla recursos para financiar la denominada Beca Presidente de La República, destinada a estudiantes de enseñanza media y de educación superior, que se encuentren en desventaja social y económica y que presenten un rendimiento académico sobresaliente, de conformidad a los requisitos regulados en el Decreto Supremo N° 105 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 105 del Ministerio de Educación de fecha 08 de febrero de 2011, JUNAEB tiene a cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de La República
4. Que, JUNAEB, a través del Departamento de Becas de la Dirección Nacional, cuenta con un Manual de Procedimientos de beca Presidente de la República para el proceso 2016/2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2368, de fecha 07 de noviembre de 2016.
5. Que, el Manual de Procedimientos de Beca Presidente de la República 2016-2017, establece instancias específicas de funcionamiento a nivel Regional, como parte responsable del proceso de cumplimiento de la normativa y procedimientos de selección de beneficiarios a nivel regional, considerando dentro de ellos la formación de un Consejo Regional de Beca Presidente de la República, el cual fue constituido en la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N°283, de fecha 12 de abril de 2017.

6. Que, el Manual de procedimientos de Beca Presidente de la República 2016-2017, entrega orientaciones y un procedimiento general para el tratamiento de los estados de Excepción en Educación Media, esto es, suspensión de la beca; revisión o apelación a la Beca; solicitud de revisión de postulaciones y termino anticipado o supresión de la Beca, facultando a las Direcciones Regionales de JUNAEB a resolver la solicitud en virtud de los criterios pre establecidos y aprobarlos mediante resolución exenta.

7. Que dentro de los estados de excepción se contempla las solicitudes de Revisión/Apelación de los estudiantes de educación media que han obtenido un puntaje PSU menor a 47 puntos. Dichas apelaciones, se resolverán de acuerdo a criterios preestablecidos, contenidos en el punto 3.3.1 del Manual de procedimientos de Beca Presidente de la República 2016-2017

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE becar con la Beca Presidente de la República por el año 2017 a 18 estudiantes renovantes de Educación Media, cuyas solicitudes de Revisión/Apelación, han sido revisadas y aprobadas, ya que cumplen con requisitos conforme a validación/transferencia regional y validación informática de antecedentes por la Dirección Nacional de Becas:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CRITERIO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN	ESTADO ACTUAL BECA
1			JENIFFER JULISSA	CORTES	CORTES	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
2			DALILA VIOLETA	RIOS	RIOS	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
3			JHON BRNADON	MILLA	GUERRERO	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
4			SANDI VELLI	JORQUERA	CONTRERAS	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
5			YASMIN KAREN	ARAYA	CORTES	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
6			SAMYASE LICARAYEN	TABILO	LORCA	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
7			FRANCISCA JAVIERA	ANTIQUERA	VARELA	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
8			NATALIA ANDREA	FLORES	CASTRO	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
9			CAMILA IGNACIA	HERRERA	GONZALEZ	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
10			ANA YANET	GUERRA	RAMOS	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
11			MATIAS EDUARDO	TAPIA	RIVEROS	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
12			DEBORA ANDREA	ORTIZ	CORTES	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
13			YEREMI ABRAHAM	FUENZALIDA	CAMPOS	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
14			GABRIEL ALEJANDRO	PEÑA	ARAYA	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
15			JOSE LUIS	BUGUEÑO	PEÑA	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
16			FRNACISCA SOFIA	ASTUDILLO	PASTEN	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
17			MAITE FERNANDA	ANGEL	ANGEL	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO
18			BENJAMIN ANDRES	GUTIERREZ	ALVARADO	CRITERIO 1.5 PUNTAJE PSU MENOR A 475 PUNTOS	BECADO

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE los gastos que irroge el cumplimiento del presente acto administrativo a la cuenta presupuestaria de la Partida 09. Capítulo 09. Programa 03. Subtítulo 24. Ítem 250. Glosa 07. De la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner "Resultados de becas JUNAEB".

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SECRETARIO GENERAL



JOHN CORTES IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN COQUIMBO

JCI/AMB/XHE/VCR/vcr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Regional Ministerial de Educación, Región Coquimbo (1)
- Jefe del Departamento Social de la Intendencia Región Coquimbo (1)
- Departamento Jurídico, JUNAEB Región Coquimbo (1)
- Unidad de Becas, JUNAEB Región Coquimbo (1)
- Correlativo Regional (1)